



RESOLUCIÓN DEL/DE LA COORDINACION DEL DISTRITO DE HORTALEZA POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL EXPEDIENTE 213/2018/01251

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Madrid 19/12/2018 y número de anotación [REDACTED] se ha recibido solicitud de acceso a la información pública formulada por [REDACTED], al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIP en adelante).

El objeto de la solicitud es el acceso a la siguiente información:

"Solicito el listado de clasificación de XIII cross escolar de Hortaleza celebrado el pasado 14 de Noviembre de 2018".

El modo de acceso a la información solicitado es: Correo electrónico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para resolver el presente expediente corresponde al/a la Cordinador/a del Distrito, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º.9 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos de 29 de octubre de 2015 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 10/1/2015), modificado por Acuerdo de ese órgano de 10 de marzo de 2016 (BOCM 23/03/2016).

SEGUNDO.- Visto que la información solicitada se refiere exclusivamente a los datos personales de menores de edad y una vez ponderado el interés público en la divulgación de la información y la mayor garantía de los derechos de los afectados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15.3.d) de la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se considera que debe prevalecer el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal y denegarse el acceso a la información solicitada.

En virtud de lo expuesto y de los artículos mencionados de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,

RESUELVO

DENEGAR a [REDACTED] el acceso a la información pública solicitada con fecha 19/12/2018, relativa a "Solicito el listado de clasificación de XIII cross escolar de Hortaleza celebrado el pasado 14 de Noviembre de 2018", toda vez que analizada y estudiada la misma se concluye que debe prevalecer el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal de menores de edad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15.3.d)

213/2018/01251

Página 1 de 2

Información de Firmantes del Documento



LUIS ALFONSO MORA ARROGANTE - COORDINADOR DEL DISTRITO
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Emisor: FNMT-RCM-28/12/2018 13:10:02



de la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, reclamación en el plazo de un mes ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.5, 23.1, 24 y disposición adicional cuarta de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y el artículo 26 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid.

213/2018/01251

Página 2 de 2

Información de Firmantes del Documento



MADRID

LUIS ALFONSO MORA ARROGANTE - COORDINADOR DEL DISTRITO
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Emisor: FNMT-RCM-28/12/2018 13:10:02